

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Númer	•••

Referencia: EX-2017-04583504-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Medicina, de la Universidad Maimónides, Facultad de Ciencias de la Salud, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta Nº 455 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10, Nº 160/11 y Nº 2385/15, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-26111667-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 482.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ACREDITAR la carrera de Doctorado en Medicina, de la Universidad Maimónides, Facultad de Ciencias de la Salud, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Asegurar que las tesis elaboradas por los alumnos constituyan un aporte original al campo disciplinar de la Medicina y demuestren solvencia teórica y metodológica relevante en el campo de la investigación científica.

ARTÍCULO 3º.-RECOMENDAR:

- Promover la publicación de los resultados de las tesis en revistas con arbitraje.

ARTÍCULO 4°.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en

la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.-En el curso de la presente acreditación, cada 2 años contados a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU copias de las nuevas tesis defendidas y sus respectivas actas de defensa, junto con un informe sobre el cumplimiento del compromiso y la atención dada a la recomendación.

ARTÍCULO 6°.-Regístrese, comuníquese, archívese.